

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 6 DE MARZO DE 1961

Nº 14.342

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 23 y Ley Nº 24 de 30 de enero de 1961, por las cuales se autoriza a unos Municipios para la contratación de unos empréstitos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 801 de 19 de noviembre de 1960, por el cual se refirma un decreto.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 395 de 17 de diciembre de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una suma por una sola vez.
Resolución Nº 395 de 17 de diciembre de 1958, por la cual se declara improcedente un recurso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 352, 353 y 354 de 4 de octubre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 802 de 7 de septiembre de 1957, por el cual se corrige el nombre.

Decreto Nº 803 de 7 de septiembre de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 804 de 9 de septiembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DASE AUTORIZACION A UNOS MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACION DE EMPRESTITOS

LEY NUMERO 23 (DE 30 DE ENERO DE 1961)

por la cual se autoriza al Municipio de Arraiján para la contratación de un empréstito hasta por la suma de quince mil balboas (B. 15,000.00).

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Municipio de Arraiján, Provincia de Panamá, para contratar un empréstito hasta por la suma de quince mil balboas (B/15,000.00), a un interés no mayor del 6% anual.

Artículo 2º Este empréstito será dedicado exclusivamente a la construcción de un matadero en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

LEY NUMERO 24

(DE 30 DE ENERO DE 1961)

por la cual se autoriza al Municipio de La Chorrera, Provincia de Panamá para contratar un empréstito hasta por la suma de noventa y cinco mil balboas (B./95,000.00), para la construcción de un nuevo Mercado Público y el ensanche del Matadero Municipal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el actual Mercado Público de La Chorrera está operando en un local muy estrecho, en donde no hay espacio para su debido ensanche debido a la escasez de terreno en donde se encuentra ubicado;

Que una ciudad de la categoría de La Chorrera necesita un edificio para los fines señalados a los mercados públicos que esté a tono con las necesidades higiénicas requeridas;

Que el Matadero Municipal de la misma ciudad necesita un ensanche mayor para sus operaciones en donde puedan sacrificarse y manipularse mayor número de reses para robustecer el Fisco Municipal en este renglón que es uno de los más importantes del Presupuesto.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Municipio de La Chorrera, Provincia de Panamá, para que contrate un empréstito hasta por la suma de noventa y cinco mil balboas (B./95,000.00), a un interés anual no mayor de 6%, a un plazo no mayor de veinte (20) años, bajo las mejores condiciones posibles.

Artículo 2º Este empréstito será dedicado exclusivamente a la construcción de un nuevo Mercado Público y al ensanche del Matadero Municipal en la ciudad de La Chorrera, Provincia de Panamá, en la forma siguiente:

a) Para el Mercado Público hasta setenta mil balboas (70,000.00); y,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Imprensa Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 501

(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se reforma el Decreto Número 159
 de 19 de septiembre de 1941 sobre
 Reglamento de Tránsito.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: El artículo 69 del Decreto 159 de 19 de septiembre de 1941 quedará así: "Para conducir vehículos de cualquier clase, inclusive motocicletas, motobicicletas, motonetas, así como bicicletas de pedales sin motor, en el territorio bajo jurisdicción de la República, es necesario tener y portar licencia válida para tal fin expedida por la Inspección General del Tránsito a personas residentes en tal territorio; o expedida por las autoridades del Gobierno de Estados Unidos de América en la Zona del Canal de Panamá a personas residentes en dicha zona.

También se permitirá, por excepción, manejar vehículos a motor en el territorio bajo jurisdicción de la República a personas al servicio de las agencias o dependencias del Gobierno de Estados Unidos de América en la Zona del Canal de Panamá, o a los miembros de sus Fuerzas Armadas estacionadas en ellas, que tengan y porten permisos especiales expedidos en la Zona del Canal para conducir determinadas clases de vehículos oficiales, sin atención al lugar de residencia de las personas a quienes se expida tales permisos. Estos permisos sólo tendrán validez en la República de Panamá para esta clase de vehículos.

A los menores de 18 años no se les concederá licencia para el manejo de vehículos a motor.

A los menores de 15 años no se les concederá permiso para el manejo de bicicletas de pedal sin motor, salvo para lugares de poca circulación en cuyo caso podrá otorgarse licencia a los mayores de 12 años.

Parágrafo: Cuando un residente de la Zona del Canal sea declarado responsable por alguna infracción de tránsito que le acarree suspensión o cancelación de su licencia, la autoridad nacional competente le aplicará las sanciones penales correspondientes, y le prohibirá manejar vehículos a motor en el territorio bajo jurisdicción de la República mientras dure la suspensión o cancelación de su licencia; más no le decomisará la licencia si ésta ha sido expedida por las autoridades del Gobierno de Estados Unidos de América en la Zona del Canal. En tal caso, la autoridad nacional competente notificará su decisión a la Sección de Tránsito de la Guardia Nacional para los fines consiguientes".

Artículo Segundo: A partir de la vigencia del presente Decreto queda derogado el Artículo 1º

b) Para el ensanche del Matadero Municipal hasta veinticinco mil balboas (B/25,000.00).

Artículo 3º El Municipio de La Chorrera queda obligado a destinar el producto de la renta del Mercado Público, del Matadero y Zahurda de esa ciudad al cumplimiento de la obligación que contraiga en virtud de la presente Ley y a incluir la partida respectiva en su Presupuesto de Rentas y Gastos hasta la cancelación total del empréstito.

Artículo 4º El Municipio de La Chorrera se obliga igualmente a destinar la cantidad adicional necesaria y a incluirla en su Presupuesto de Rentas y Gastos en caso que las rentas citadas en el artículo anterior resultaren insuficientes para el servicio de esta deuda.

Artículo 5º Todos los gastos relacionados con la adquisición o construcción de lo concerniente a esta autorización se someterá a licitación pública, con la intervención de la Contraloría General de la República.

Artículo 6º La Contraloría General de la República asesorará al Municipio de La Chorrera en la contratación de este empréstito.

Artículo 7º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

del Decreto número 204 de 17 de octubre de 1947, así como todas las disposiciones contrarias al mismo.

Artículo Tercero: Este Decreto entrará a regir desde su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 395

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 395.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

La señora Otilia Moreno D., con cédula de identidad personal número 28-2929, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B. 300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, por haber atendido al Soldado Faustino Moreno D., quien fue inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

Se ha probado con certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 19 de septiembre de 1958, que Faustino Moreno D. falleció el 26 de febrero de 1943, de carcinoma labio inferior y Lues, en la ciudad de Panamá.

Se ha probado asimismo con declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal de Panamá por los señores Catalino Salguero, Enrique López y Rosa Raquel Cornejo, y con certificado del Presidente y el Secretario de la Sociedad de Soldados de la Independencia que la señora Otilia Moreno D. fue la única persona que cuidó al Soldado Faustino Moreno D., durante los últimos años anteriores a su muerte.

Procede en derecho esta solicitud y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Otilia Moreno D., el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de trescientos balboas (B. 300.00), con base en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECLARASE IMPROCEDENTE RECURSO DE AVOCAMIENTO

RESOLUCION NUMERO 396

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 396.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

Por medio de la Resolución Nº 153, de 28 de diciembre de 1957, el Órgano Ejecutivo decidió un recurso de avocamiento promovido contra un fallo dictado en segunda instancia por el Gobernador de la Provincia de Coclé, que confirmó una resolución del Alcalde de Penonomé relativa a la controversia de policía instaurada por Arcadia Figueroa contra Bartolo Sánchez. Quedaron así confirmadas las Resoluciones Nº 114, de 9 de agosto de 1957, y la Nº 13, de 16 de septiembre del mismo año, dictadas por el Alcalde de Penonomé y el Gobernador de la Provincia de Coclé, respectivamente.

En virtud de esos fallos Bartolo Sánchez quedó obligado a cumplir la sentencia del Juez Primero del Circuito de Coclé, en la cual éste le ordenó que verificara la entrega de la menor Matilde Sánchez Figueroa a su madre.

En la resolución del Ejecutivo se dispuso que el Alcalde de Penonomé interrogara a la señora Figueroa acerca de si ella tenía o no domicilio fijo y si sus recursos pecuniarios le permitían cuidar de manera eficiente a su hija. En el caso de que sus respuestas fuesen negativas, el Alcalde debía entregar la menor a su madre e informar al Agente del Ministerio Público y el Juez Tutelar de Menores, cuál era la verdadera situación de esta, a fin de que dichos funcionarios pudiesen prestar protección a la niña, con base en disposiciones legales.

El Alcalde de Penonomé formuló esas preguntas a la señora Figueroa y ésta ha declarado lo siguiente: que ha fijado definitivamente su domicilio en Sabana Larga, Corregimiento de Toubré; que antes vivía en Panamá, pero ha regresado a su tierra y ahora vive en compañía de su madre, la señora Gregoria Figueroa, y de su hermano Ismael Figueroa, en una casa de su propiedad; que no tiene compromiso con ningún hombre; que vive de la agricultura; y que puede mantener a sus dos hijos pequeños.

El Alcalde consideró, por una parte, las declaraciones de Cecilio Jiménez, Rosa Escobar, Félix Hernández y Silvestre Sánchez, quienes afirman que la señora Figueroa es amante de los builes y no tiene recursos pecuniarios para mantener a sus hijos; y por otra parte consideró las declaraciones de Leonidas Gómez, Salvador Medina, Víctor Fernández, Lucas Soto y Manuel J. Bermúdez, quienes afirman que la señora Figueroa es de buena conducta y está dedicada al trabajo.

En vista de estas contradicciones, lo procedente era cumplir la orden de entregar a la madre de su menor hija, sin negar al padre el derecho a promover acción ante el tribunal competente, en caso de que deseara pedir la suspen-

sión del ejercicio de la potestad materna sobre la niña, pero el Alcalde resolvió lo contrario, y por ello el Gobernador revocó la resolución de dicho funcionario y le ordenó que cumpliera exactamente lo dispuesto por el Juez del Circuito y por el Organó Ejecutivo, ya que no procede ningún otro recurso por la vía gubernativa.

La resolución del Gobernador está basada en derecho y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar improcedente el recurso de avocamiento promovido contra la resolución del Gobernador que obliga a Bartolo Sánchez a cumplir el fallo del Juez del Circuito de Coclé y la resolución del mismo Gobernador confirmada por el Organó Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 352

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Primer Ciclo de Aguadulce.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Octavio Cornejo, Bibliotecario de Cuarta Categoría en el Primer Ciclo de Aguadulce.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 353

(DE 30 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Colegio Félix Olivares C.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, a Manuel S. Jurado, Contador de Primera Categoría en el Colegio Félix Olivares C.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 354

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se nombra un Director Especial de 3ª Categoría y un Maestro de Grado de 1ª Categoría en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto Nº 190 de 29 de mayo de 1958 se nombró al señor Luis E. Pedreschi, Director de Escuela Primaria de Primera Categoría, interino en la Escuela "Cirilo J. Martínez" en reemplazo de Raquel Cohen, quien tenía licencia para formar parte de la Junta de Personal del Ministerio de Educación.

2. Que por Decreto Nº 230 de 21 de julio de 1958, se nombró a Pedro J. Muñoz C., Director Especial de 3ª Categoría, en la Escuela de Chame, Provincia de Panamá, interino hasta por dos años, en reemplazo de Luis E. Pedreschi.

3. Que por Resuelto Nº 554 de 30 de septiembre de 1958 se le dió reingreso a la señorita Raquel Cohen a su cargo de Directora de Primera Categoría, en la Escuela "Cirilo J. Martínez".

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Luis E. Pedreschi, Director Especial de 3ª Categoría, Permanente en la Escuela de Chame, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Pedro J. Muñoz C.

Artículo segundo: Nómbrase a Pedro J. Muñoz C., maestro de Grado de Primera Categoría, Permanente en la Escuela de Chame, en reemplazo de él mismo por ocupar ese puesto anteriormente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir del 1º de octubre de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas**CORRIGESE UN NOMBRE**

DECRETO NUMERO 802
(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Gilberto Alejandro Escobar Martínez, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Chofer de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor de Gilberto Escobar, mediante Decreto Ejecutivo Nº 768 del 24 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LÓPEZ F.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 803
(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Dionisio Ceballos, Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del presente año, cuyo cargo queda eliminado y el sueldo era imputado al artículo 1013 del actual Presupuesto de Rentas y Costos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LÓPEZ F.

NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 804
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Aquilino Tuñón, Portero de 2ª Categoría, al servicio de la Dirección de Plantas e Instalaciones Eléctricas de este Ministerio, en reemplazo de Francisco Garrido Jr., quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LÓPEZ F.

AVISOS Y EDICTOS**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirán propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día 22 de marzo de 1961, por el suministro de "pan, carne de res, menudos, leche de vaca, pescado, huevos, hielo y helados" para el Hospital Psiquiátrico Nacional, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 16 de febrero de 1961.

Jefe del Depto. de Compras.

Pedro A. Fonseca,

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en Papel Sellado el Original con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta el día 27 de marzo de 1961 a las diez (10:00) en punto de la mañana, para el suministro de sulfato de aluminio e hipoclorito de calcio en polvo, para uso de la Planta Potabilizadora del Acueducto de David.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 17 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirán propuestas cerradas, en papel sellado el Original con timbre de Soldado de la Independencia y

tres copias en papel simple, hasta el día 28 de marzo de 1961 a las once (11:00) en punto de la mañana, para el suministro de "artículos varios", para uso de Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 17 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día 29 de marzo de 1961, por el suministro de carne, pan, leche de vaca y huevos de gallina para el Hospital "Nicolás A. Solano", solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 22 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 5 de abril de 1961, por el suministro de tubería galvanizada de 1-1/4, varillas galvanizadas de 7/16 y bombas de mano para uso del Programa de Perforación de pozos del Servicio de Saneamiento Ambiental en la Región Oriental.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 22 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 A. M. del día 27 de marzo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en el Edificio Arraizán, ubicado en la esquina de Avenida Cuarta y Calle 21, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y construcción de un Centro de Distribución de Vegetales que se ubicará en la Avenida de los Poetas (Ave. 16 Sur) y la Calle 21 Oeste en el Barrio del Chorrillo.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con dos copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de Carta Propuesta. Deberá además incluirse certificado de Paz y Salvo del Postor y Bono de Garantía que cubra como mínimo el 10% del valor de la propuesta, así como los cálculos y planos de la estructura de acero y mientos.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica Nacional de Ingeniería y Arquitectura; las empresas constructoras, certificados de la Patente Comercial y de Registro de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 16 de febrero de 1961 el pliego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las Oficinas del Centro de Desarrollo Industrial del Instituto de Fomento Económico durante los días hábiles de lunes a viernes, de 7:00 A. M. a 11:30 A. M. y de 1:00 P. M. a 4:30 P. M., previo depósito de B. 10.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo, con cheque

de Gerencia o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Fomento Económico.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones dentro de los treinta (30) días calendario después de la adjudicación definitiva del contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

José María Sánchez B.,

Gerente General

Instituto de Fomento Económico.

(Primera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. del día 20 de marzo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, en el edificio Arraizán, ubicado en la esquina de Avenida Justo Arosemena y Calle 25, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra e instalación de dos ascensores para el Multifamiliar Nº 3 ubicado en las Calles M., Mariano Arosemena e Higinio Darán del Barrio de San Miguel.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia con tres copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de Carta Propuesta. Deberá además incluirse certificado de Paz y Salvo del postor y Bono de Garantía que cubra como mínimo el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica Nacional de Ingeniería y Arquitectura; las empresas constructoras, certificados de la Patente Comercial y de Registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 20 de febrero de 1961 el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las Oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación del Instituto de Vivienda y Urbanismo durante los días hábiles de lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:30 p. m. previo depósito de B. 20.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo, con cheque de Gerencia o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y pliego de especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones dentro de los treinta (30) días calendario después de la adjudicación definitiva del contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

NORBERTO NAVARRO,

Director General.

(Primera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. del día 24 de marzo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Secretario General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio "Arraizán", esquina de la Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de una Máquina Copiadora de Planos de último modelo con sistema de revelado en seco, Hare de Derivadas de Importación.

Para ser considerada, la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario. Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta del Postor y Certificado de la Patente Comercial del Postor.

A partir del día 22 de febrero de 1961 el pliego de especificaciones podrá obtenerse en la Sección de Personal y Prevención durante los días hábiles de lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 2:00 p. m. a 5:00 p. m.

Panamá, 21 de febrero de 1961.

Gilberto Pizarro,

Secretario General.

(Primera publicación)

TESORERIA PROVINCIAL DE CHIRIQUI

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Tesorero Provincial de Chiriquí, al público,
HACE SABER:

Que mediante autorización del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, se concede a la Tesorería Provincial de Chiriquí facultad para abrir a licitación la venta del lote de propiedad del Municipio conocido con el nombre de "La Davidena". Con tal fin se ha fijado el día 3 de marzo de 1961 para que entre las ocho y las diez de la mañana del mencionado día tenga lugar la segunda licitación pública de la venta de este lote de terreno situado en la esquina de Avenida 3 de Noviembre y Calle Central en esta Ciudad, ya que la primera licitación fue declarada desierta por no haberse presentado ninguna persona interesada.

La base de esta licitación será la suma de B/. 20,000.00 y para ser postor se requiere depositar previamente en la Secretaría de la Tesorería Provincial el diez por ciento del precio base. Las propuestas se enviarán en sobres cerrados, en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Es indispensable además el Paz y Salvo Nacional y Municipal.

Hasta las diez de la mañana del día fijado para esta licitación se recibirán propuestas y de esta hora en adelante hasta las once a. m. solo se oirán las pujas y repujas de los licitadores, adjudicándosele al mejor postor.
David, 3 de febrero de 1961.

ENRIQUE BOUCHE C.,
Tesorero Provincial.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, dictada en el juicio ejecutivo seguido por el señor Felipe Romero contra el señor Jorge Samuel Martínez, se ha señalado el día veinticuatro (24) de marzo próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en dicha ejecución, el cual se describe a continuación:

"Finca número 28,071, inscrita al folio 124, asiento 3, del Tomo 681, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en lote de terreno situado con frente a la calle Quinta, hoy calle Novena, del Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie de 776 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, limita con propiedad del señor R. Lasso y mide 45 metros; Sur, limita con resto de la Finca de la cual se segrega y mide 45 metros; Este, limita con calle 5ª de Río Abajo, hoy Calle Novena y mide 17 metros 25 centímetros; y Oeste, limita con propiedad del señor Widman y mide 17 metros 25 centímetros.

Valor registrado: mil novecientos cuarenta balboas (B/. 1,940.00)".

Servirá de base para el remate la suma de mil novecientos cuarenta balboas (B/. 1,940.00), valor catastral de la finca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 3,975
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Inocencio Jimenez Sierra contra Berta Thirwall se han señalado las horas legales del día veinticuatro (24) de marzo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número veinte mil ciento ochenta y ocho (20,188), inscrita en el Registro Público en el Folio doscientos ochenta (280) del Tomo cuatrocientos ochenta y dos (482), de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un Lote de terreno situado en la Urbanización Parque Lefevre donde se distingue con el número cuarenta y cinco - B-doce (45-B-12). Tiene una superficie de quinientos veintiseis metros cuadrados (526 m²) y los siguientes linderos y medidas lineales:

Por el Norte, limita con los lotes cuarenta y cinco B-trece A (45 B-13 A) y cuarenta y cinco B-trece B (45 - B-13 B) y mide treinta y cinco metros (35 m.); por el Sur, limita con el Lote número cuarenta y cinco B-once (45-B 11) y mide treinta y cinco metros (35 m.); por el Este, limita con la Calle Novena bis (9ª bis) y mide quince (15) metros y por el Oeste, limita con el lote cuarenta y cinco B-nueve B (45 B-9 B) y mide quince (15) metros.

Servirá de base para el remate la suma de mil trescientos diez y seis balboas con veintiseis centésimos (B. 1,316.27) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno y se entregan copias a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 9,016
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y siete (17) de marzo próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta ejecución propuesta por José Arsenio de Obaldía contra Salvador A. Jurado Lastra, que se describe así:

"Bote Lancha, pintado de rojo y verde, de diez y ocho (18) pies de largo, con motor de fondo, distinguido con el número 3444, en buenas condiciones, avaluado en la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) y en poder actualmente del depositario José María Bernal Alvarado".

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo antes mencionado, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana del día señalado hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 21 de febrero de 1961.

Félix A. Morales,
Secretario.

L. 13,240
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Casilda Dunn, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Stewart Howard Owen Guy, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ RYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 8,530

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Florencio Icaza Arosemena, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión testamentaria de Florencio Icaza Arosemena, a partir del 21 de junio de 1960, fecha de su defunción; y que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, la señora Dolores Zubieta viuda de Icaza, cónyuge superviviente, y sus hijos, María Isabel Icaza de Brin, Viola Icaza de García y Adolfo Antonio Icaza; y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte en este negocio, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

Que se tenga a la firma de abogados "Icaza, González-Ruiz & Alemán" como apoderado de los herederos declarados, en los términos del mandato conferido.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Rync.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ RYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 3,957

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

La suscrita, Juez Primero del Circuito Suplente Ad-hoc., de Bocas del Toro, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario declarativo interpuesto por el Lic. Carlos R. Jurado B., en su carácter de apoderado especial de la señora Zakié Mizrahi de Abadi Balid

contra "M. J. Mizrahi e Hijos" sociedad disuelta y en liquidación, representada por los herederos de Moisés Joseph Mizrahi, Joseph Mizrahi y Simón Mizrahi, se ha dictado el siguiente proveído:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Acócese el anterior juicio ordinario declarativo interpuesto por el Lic. Carlos R. Jurado B., en su carácter de apoderado especial de la señora Zakié Mizrahi de Abadi Balid y que constituye el libelo de tres de febrero del presente año, con audiencia de la entidad jurídica "M. J. Mizrahi e Hijos", sociedad disuelta y en liquidación, representada por los herederos de Moisés Joseph Mizrahi, señores Joseph Mizrahi y Simón Mizrahi, por consecuencia, de ése traslado de la demanda a los representantes citados de dicha sociedad en liquidación señores Joseph Mizrahi y Simón Mizrahi, respectivamente, para que la contesten en el término de cinco (5) días, con apercibimiento de que de no hacerlo así, el juicio se seguirá con los estrados del tribunal y después de su rebeldía no serán oídos, hasta tanto paguen una multa a favor de la parte actora que se señala en la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00).

Como la parte actora en su anterior libelo indica que el señor Simón Mizrahi tiene domicilio en Jerusalem República de Israel, emplácese a este por medio de edicto de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 470 del Código Judicial, es decir, para que comparezca a estar a derecho en el juicio.

Este juicio accede a la acción de secuestro sobre las tres construcciones o edificios que se describen en la primera declaración pedida en dicho juicio y sobre todas las rentas, mobiliarios etc., etc., según lo especifica así la parte actora en su libelo.

Notifíquese y radíquese.—El Juez Suplente Ad-hoc., Petra P. Díaz.—La Oficial Mayor, Sh. de Evans".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación, a fin de que el demandado Simón Mizrahi se presente a estar a derecho en la demanda.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a diez (10) de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961).

La Juez Suplente Ad-hoc.,

PETRA A. DIAZ.

La Oficial Mayor,

Sh. de Evans.

L. 8,550

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Martínez, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de cien hectáreas (100 Hectcs.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte: Terrenos nacionales y camino real de Mendoza; Sur: Terrenos nacionales y Río Pescado; Este: Terrenos nacionales y camino real de Mendoza; Oeste: Dimas Díaz.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

El Oficial de Tomas,

Dolys Romero de Medalla.

L. 8198

(Única publicación)